

Beatriz García Fueyo, Amador Rodríguez Salamanca, creador de la categoría jurídica “concurso de acreedores” (1570-c. 1622), Oviedo: Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo, 2019 [ISBN 978-84-16343-82-9]

Los libros ejemplares son aquellos que conducen a la reflexión, al interrogante, a la duda. El libro de la profesora García Fueyo es uno de esos libros ejemplares, toda una rareza, no solo por su nutrida y cuidada documentación, digna de toda admiración, sino porque provoca en el lector un interrogante: ¿en qué consiste el oficio del historiador? Es una pregunta que todo historiador se plantea –o debería plantearse– con frecuencia. Su respuesta no está reglada por los cánones de la ortodoxia. Los vaivenes, las modas, el oportunismo, los reclamos mediáticos o los diabólicos sexenios de transferencia nos distraen y nos confunden, hasta el punto de que podemos caer en el suicidio intelectual de estar más pendientes de si tal o cual temática se encuadra dentro de los varemos de acreditación, que de realizar un estudio histórico que esté a la altura académica exigida. Sucumbir a este riesgo resulta sencillo, mantener una visión propia, contra viento y marea, no tanto. Sin embargo, la autora defiende un criterio de investigación que la está consolidando como una de las investigadoras más prometedoras que posee la romanística española.

Seguramente pueda sorprender esta afirmación. No es mi pretensión buscar el fácil y lisonjero halago. Sé bien que este se convierte en estéril y perjudicial si carece de verdad, pero no es este el caso. Como he indicado, la hondura de esta obra me lleva a preguntarme: ¿Qué es la Historia? ¿En qué consiste la labor del historiador? Los años me han enseñado que la Historia es un acontecer inaprensible, un acontecer que lleva al historiador, como aprendemos de la definición que los griegos otorgaron al término “historia”, a realizar una investigación de los asuntos, ideas y acciones que genera el ser humano. Llegados a este punto, la cuestión es saber cómo enfocar esa investigación. Para el joven historiador que se inicie en el complejo mundo de la investigación, el modelo a seguir lo tiene en libros como el que tenemos el placer de recensionar. Sin duda alguna, la autora escoge el camino correcto –el que nosotros secundamos–, que no es otro que el que sostiene que existen dos realidades contrapuestas: memoria e Historia. Sabemos bien que la Historia no tiene memoria, solo la tienen los individuos. La Historia elimina la memoria desde el preciso instante en que se escribe sobre ella. La memoria se tiene, o se posee, en función de los avatares de cada persona. La Historia se sabe, se conoce, se investiga, es decir, requiere de estudio, pero, sobre todo, es fruto de una escrupulosa investigación y de un preclaro entendimiento. La memoria es natural, selectiva, espontánea. La Historia nace del análisis y de la reflexión. La memoria es el punto de partida. La Historia, el punto de llegada. A ella se llega cuando la memoria es depurada, cuando desaparecen sus contradicciones u omisiones. Pero aun sin la memoria, la Historia está ahí, aguardando a que sea descubierta por algún escrupuloso e infatigable historiador que no olvida, con Eugenio Xammar (*Crónicas desde Berlín*), que “Los hechos son independientes de la atención que se les presta o de la capacidad de nuestra memoria para retenerlos”, y aunque los retengamos, la Historia siempre será inabarcable, de ahí la necesidad de parcelarla, de concretarla, de reducirla, con el único afán de comprenderla.

A esta noble y compleja tarea se inclina una autora que sabe que el conocimiento de la Historia no nace de la memoria colectiva de un pueblo o de una nación, nace del estudio y del entendimiento de las fuentes, de unos hechos y unos testimonios que nuestra historiadora, tras infinitas horas de silenciosa lectura en archivos y bibliotecas,

registra y valora para escribir sobre un pasado que, por incierto, merece ser esclarecido con el rigor y la precisión historiográfica que muestra en cada una de sus notables aportaciones a la cultura jurídica.

Pero como todo libro ejemplar, los interrogantes se suceden cuando nos adentramos en su contenido. ¿Cómo nos incardinamos al estudio de la Historia del Derecho? ¿Desde qué perspectiva? No es un tema menor: según sea el enfoque que adoptemos, así será el resultado. No creemos equivocarnos si afirmamos que la monografía que la Profesora García Fueyo presenta se incardina dentro de lo que podríamos denominar disciplina iushistórica, un ámbito del estudio del Derecho en el que predomina la parte histórica sobre la jurídica, la cultura y quienes la fomentan sobre la rígida norma. Dos elementos en juego: Historia y Derecho. Dos realidades que exigen de un notable esfuerzo intelectual y de una considerable formación académica. Sin ser jurista y sin tener vocación –y formación– de historiadora no se puede llegar a realizar un estudio tan bien hilvanado, tan meticulosamente trabajado y tan bien estructurado como el que tenemos entre las manos. Seguramente estamos ante una *rara avis* dentro de nuestra disciplina. Así me lo dicta mi propia experiencia. Lo es porque la autora se atreve a alejarse de servidumbres metodológicas y de espacios ya manidos. Quienes hemos tenido el placer de leer sus anteriores trabajos, intuimos que no lo hace por mero afán acomodaticio, todo lo contrario, se adentra en tiempos, materias, autores, libros no explorados, en territorios huérfanos de análisis en los que se puede aportar, por vez primera, nuestra mirada a esos espacios que nos aguardan, pacientes, a que un atrevido historiador se detenga ante unos desvencijados legajos, y sin premura alguna, mantenga un largo y placentero diálogo con ellos. Afortunadamente, el resultado alcanzado no desalienta. La honradez intelectual obtiene el fruto tantas veces soñado: la obra publicada permite satisfacer al más exigente y crítico de sus lectores, quienes, a buen seguro, saben agradecer esa ingente tarea de reconstrucción histórica, a la que se llega después de una fatigosa labor de documentación, con la que el historiador no busca acreditar su capacidad de erudición, sino dar significado a un período de nuestra historia, unas veces a través de hechos, de documentos, de ideas, y otras, de un jurista, que puede llegar a ser casi tan desconocido en la actualidad –no así en siglo XVII–, como el que nuestra autora presenta al mundo académico.

A ese fructuoso diálogo con una época y un autor se ha dedicado la autora de esta ejemplar monografía. Lo es porque otorga un elemento cultural de primera magnitud a su obra: el paciente estudio de un sinfín de documentos que se hallan “custodiados” en una pluralidad de archivos que la autora ha recorrido con una paciencia que nos recuerda otro tiempo, otra Universidad, tan alejada de esta premura y de esa pavorosa burocracia que la ahoga y la encorseta por igual. Solo por este motivo, la romanística española debería felicitarse por este gozoso reencuentro con ese saber medievalístico, con esa concepción amplia de la idea de cultura que la autora posee, y que, seguramente, sea fruto de una sólida y fecunda herencia académica, sabiamente recibida.

Pero, a su vez, los libros ejemplares son aquellos que nos introducen una época y en unos personajes que pronto se convierten en nuestros compañeros de viaje. La monografía de la profesora García Fueyo no es un solo meritorio estudio sobre el autor de varios importantes tratados de Derecho, es mucho más: en el interior de sus páginas se puede rastrear la vida universitaria durante buena parte de la Edad Moderna. En el devenir de las oposiciones frustradas, de los cargos atesorados, de los libros escritos, de

los litigios, etc., está reflejado ese mundo jurídico llamado *ius commune*, la vivencia del Derecho en una época en el que el Derecho romano-canónico formaba e informaba, cultivaba y desarrollaba la *forma mentis* de unos juristas que acudían a sus libros no solo con la devoción de un joven novicio, sino con la necesidad de hallar en sus resoluciones y argumentaciones una cultura que debía ser reverenciada, no por su antigüedad, sino por la altura intelectual de sus juristas, lo que les hacía ver que en el mundo del Derecho tiene escasa cabida la creación *ex novo* y *ex nihilo*. Un criterio poco admitido por nuestros colegas civilistas, empeñados en un absurdo intelectual: despreciar el Derecho romano. ¡Como si esto fuese una tarea sencilla! Despreciarlo significaría lobotomizar nuestra tradición jurídica. Todo un oxímoron, sin duda.

Libros como el presente contribuyen a poner en evidencia esta incoherencia cultural. Permítaseme recoger una cita de uno de los más reputados juristas de mediados del siglo XIX, Pedro Gómez de la Serna, quien, en sus *Prolegómenos del Derecho*, no duda en sostener que, junto a la necesaria y pronta vigencia de un derecho propio, el estudio del Derecho Romano, por su carácter fundamental y basilar, no puede ser olvidado ni condenado a un polvoriento estante, como pretenden sus colegas de hoy en día:

“La veneracion, sin embargo, que debemos dar al Derecho romano no carece de limites. Admiradores de su sabiduría desde nuestra juventud, hemos encontrado en la experiencia y en el estudio de la legislación motivos para apreciar mas su profunda filosofía, y conocer que no eran exagerados los encomios de los que dirigieron nuestros primeros pasos en la vasta carrera que estamos recorriendo; pero tambien hemos observado que este respeto religioso habia extraviado frecuentemente á nuestros intérpretes. En el funesto abandono que por siglos enteros ha prevalecido de no darse á la parte teorica del Derecho español la importancia que reclamaba, los intérpretes del romano, nacionales y extranjeros, eran casi el estudio exclusivo de nuestras escuelas. Su influjo se extendia ilimitadamente, y los mismo que se proponian comentar nuestras leyes, arrastrados del contagio, no acertaban á hacerlo si no las concordaban con las romanas. Así es, que con mucha frecuencia vemos á jurisconsultos españoles desatender nuestras venerables leyes, nuestras costumbres seculares, y hasta olvidar códigos enteros, al mismo tiempo que se empeñan en conciliar textos que tienen opuesto origen, distintos motivos y tendencia diferente. Concluyamos, pues, manifestando que no andan acertados los que, prescindiendo del estudio del Derecho romano, esperan llegar á ser jurisconsultos, porque en las ciencias formadas por la experiencia de los siglos no se condena impunemente su literatura y su filosofía, su historia y sus orígenes; y por el contrario, que los que ciegos idólatras de él, olvidan las leyes propias de su país, prescinden del movimiento de los siglos, y no se acuerdan de que el derecho está sujeto á la accion continua y vivificadora de los progresos del género humano”.

A la espera de que más pronto que tarde tengamos en nuestras manos el prometido estudio de la obra de Amador Rodríguez Salamanca, nos gustaría dejar constancia de que la profesora García Fueyo ha escrito una monografía rigurosa, bien escrita y perfectamente estructurada, hasta el punto de que consigue que el lector visualice la vida y el quehacer de autor, así como su época, hasta hacerla tan cercana como propia. Por este motivo, ningún lector se puede ver defraudado, porque en ella se aúna la claridad conceptual con la expositiva, el detalle minucioso con la visión de conjunto, el apunte y la referencia documental con la vida y obra de un jurista, que, por su enorme trascendencia en el ámbito jurídico-procesal, debe ser conocida y estudiada a la mayor brevedad posible. Una tarea que le aguarda, y de la que no dudamos que saldrá nuevamente airosa.

El reto propuesto por la autora no era fácil de alcanzar. *A priori*, la envergadura y dificultad de la labor a emprender parecería disuasoria. Pero, una vez más, la autora no nos sorprende, ni nos defrauda. La solvencia de sus trabajos anteriores se acrecienta con la complejidad del presente estudio, del que, a buen seguro, pronto surgirán nuevas y encomiables monografías.

Por este conjunto de motivos, solo queda darle la más cordial enhorabuena, así como desear al lector que su lectura le sea tan fructífera como lo ha sido para mí.

Juan Alfredo Obarrio Moreno
Universitat de València